

Radicación Interna. T-00118-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230011800.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P. nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Neris Esther Miranda de Sarmiento, contra el Juzgado 9 de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso y a la Defensa.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión. y verificada que la misma no reunía los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procedió en el auto del 3 de marzo de 2023 a ordenar la aclaración y complemento de esa solicitud con base en lo dispuesto en su artículo 17:

Recibida la respuesta correspondiente y de la revisión del memorial de tutela, se establece que no es posible estudiar exclusivamente sobre las conductas y decisiones del Juzgado de Familia accionado relativas a la notificación de la demanda, puesto que la negativa a declarar la nulidad a que aspira a la accionante fue objeto del recurso de apelación decidido por la Sala Sexta Civil Familia, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Magistrado Sustanciador Bernardo López, de fecha 21 de febrero de 2023, radicado bajo el número 00016-2023F. Por lo anterior ha evidenciarse la necesidad de vinculación de dicha Sala de decisión de esta Misma Corporación, por lo que la Competencia por el factor del superior funcional está llamada, a ser atribuida a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

En este sentido la competencia está llamada a ser asignada a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 333 del 2021 en su artículo 1° Modificado del artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 1069 de 2015 en su numeral 5°.**

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

No asumir el conocimiento de esta acción y se ordenar la remisión de la misma a la **Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia**, para que sea repartida entre los Magistrados que la Integran, para lo de su Competencia.

Por secretaria de esta Corporación comuníquese a la accionante de la presente decisión de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Radicación Interna. T-00118-2023
Código Único de Radicación: 08001221300020230011800.

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eee0d3b18fc76d5f14ddc04d69aab883e3ab13f2e5daaccb93bc54559c11450**

Documento generado en 09/03/2023 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>